

*Secretaria:
Pasa a Despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 01 de agosto de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

INTERLOCUTORIO No. 895
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (4) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede, dentro del presente proceso Verbal Sumario de Custodia y Cuidado Personal del menor NICOLAS SAA POSO promovido por el señor NORMAN STIVEN SAA IZAO en contra de la señora MARIA CAMILA POSSO DIAZ; encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Sumario de Custodia y Cuidado Personal del menor NICOLAS SAA POSO promovido por el señor NORMAN STIVEN SAA IZAO en contra de la señora MARIA CAMILA POSSO DIAZ.

2º) NOTIFICAR este auto a la señora MARIA CAMILA POSSO DIAZ, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que, si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) NOTIFICAR este auto al PROCURADOR DE FAMILIA adscrito a este despacho, lo mismo que a la DEFENSORA DE FAMILIA DEL I.C.B.F., y córrasele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días para lo de su cargo.

4º) ORDENAR citar conforme al artículo 61 del C. Civil, a los parientes más cercanos por línea materna del menor NICOLAS SAA POSO, MARIA SIABEL DIAZ y SOFIA ISABEL DARAVIÑA DIAZ, y por línea

Rad. 76-111-31-84-002-2022-00168-00

paterna a las señoras MARTHA LILIANA MARIN IZAO y OMAIRA IZAO PEREZ, para ser oídos oportunamente.

Esta comparecencia puede ser reemplazada por escrito con presentación personal dirigido al despacho, indicando el conocimiento que tenga el familiar sobre el trámite del proceso y su conveniencia o no frente a los derechos de la menor.

5º) ORDENAR que por parte de la Trabajadora Social del despacho realice visita domiciliaria a la residencia del señor NORMAN STEVEN SAA IZAO, así como a la residencia de la señora MARIA CAMILA POSSO DIAZ, con el fin de determinar las condiciones socio familiar, ambiental y económico que pueden brindar a su menor hijo.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 133 HOY, CINCO (5) DE AGOSTO DE 2022. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO.</p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11497a8cc75c51c67ff6cf26958e9cb8b6b96b4a5267d93d27d252c545a9a65**

Documento generado en 04/08/2022 03:29:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**